BORRADOR REGLAMENTO INTERNO MESA NACIONAL ASESORA DE RESTAURACION - COLOMBIA

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN:

<u>ARTÍCULO 1 - NATURALEZA JURÍDICA</u>: La MESA NACIONAL ASESORA DE RESTAURACIÓN – COLOMBIA (en adelante la MESA) es un órgano interinstitucional de naturaleza mixta y de carácter técnico-asesor, sin personería jurídica ni autonomía administrativa y/o financiera.

<u>ARTÍCULO 2 - CONFORMACIÓN</u>: La MESA se encuentra conformada por las personas jurídicas en nombre de las cuales se suscribe el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las personas jurídicas, públicas y privadas que conformen la **MESA** tendrán la calidad de **MIEMBROS**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **MESA** podrá contar con nuevos miembros, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: La **MESA** estará conformada únicamente por personas jurídicas, quienes se denominarán **MIEMBROS**.

ARTÍCULO 3 - OBJETO: La **MESA** tendrá como objeto principal, constituirse en un espacio de participación interinstitucional coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que sirva como instancia consultora del Gobierno Nacional, para avanzar en el logro de las metas nacionales y globales en materia de restauración de ecosistemas y restauración a escala de paisaje.

FUNCIONES. La mesa tendrá las siguientes funciones:

- 1. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Nacional de Restauración en articulación con todos los actores tanto público como privado con competencias en el tema de restauración.
- 2. Acompañamiento técnico al Ministerio en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación a las acciones que desarrolla el Plan Nacional de Restauración.
- 3. Identificar, integrar y socializar la información disponible a nivel nacional, respecto a proyectos de investigación, protocolos, manuales y guías para la restauración.
- 4. Identificar y participar en espacios similares a nivel sectorial para garantizar la inclusión de las acciones de restauración promovidas en el marco del Plan Nacional de Restauración en las agendas de los sectores productivos.
- 5. Impulsar alianzas a nivel nacional, regional y local de proyectos de restauración a escala nacional, regional y local para detener el avance de la degradación.
- 6. Ayudar a fortalecer la gobernanza de la restauración a nivel nacional, regional y local
- 7. Impulsar la cooperación internacional para la implementación de proyectos de restauración a escala de paisaje.
- 8. Promover la capacitación, intercambio de experiencias y divulgación de información relacionada con la restauración.

<u>ARTÍCULO 4 - SEDE</u>: La MESA podrá llevar a cabo sus reuniones en las instalaciones de cualquiera de sus MIEMBROS, a elección de estos.

PARÁGRAFO: Por decisión de sus **MIEMBROS**, la **MESA** podrá reunirse en lugares diferentes a los señalados en el inciso anterior, e inclusive de manera virtual.

ARTÍCULO 5 - TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración de la **MESA** será de 20 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, término que podrá prorrogarse por decisión mayoritaria de sus **MIEMBROS**.

CAPÍTULO SEGUNDO

<u>ÓRGANOS DE LA MESA</u>

<u>ARTÍCULO 6 - ÓRGANOS</u>: Para los fines de su dirección, desarrollo de su objeto y gobierno, la **MESA** tendrá los siguientes órganos:

- 1. ASAMBLEA
- 2. DIRECIÓN MESA
- 3. SECRETARÍA TÉCNICA de la MESA
- 4. COORDINADORES COMISIONES DE TRABAJO
- 5. COMISIONES DE TRABAJO

PARÁGRAFO PRIMERO: La dirección general de la MESA corresponde a la REUNIÓN GENERAL DE MIEMBROS

PARÁGRAFO SEGUNDO: La coordinación permanente de la MESA será ejercida por la SECRETARÍA TÉCNICA.

<u>ARTÍCULO 7 - NUEVOS MIEMBROS DE LA MESA</u>: El ingreso o aceptación de nuevos **MIEMBROS** será evaluado acorde con los criterios definidos por la comisión de fortalecimiento institucional.

<u>ARTÍCULO 8 - RETIRO DE MIEMBROS</u>: Para retirarse de la MESA como MIEMBRO de la misma, bastará con que éste así lo informe de manera formal a la MESA.

<u>ARTÍCULO 9 - EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO</u>: Las causales por las cuales un **MIEMBRO** será excluido de la **MESA**, son:

- 1. Su inasistencia consecutiva a dos **REUNIONES DE COMISIÓN**.
- 2. Su inasistencia a dos **REUNIONES GENERALES DE MIEMBROS**, en un año.

PARÁGRAFO: No obstante, lo contenido en el inciso anterior, el **MIEMBRO** que se encuentre incurso en las causales indicadas, podrá justificar su inasistencia ante la **REUNIÓN GENERAL**, para efectos de que ésta decida su permanencia en la **MESA O COMISIÓN**.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 10 - REUNIÓN GENERAL DE MIEMBROS: La REUNIÓN GENERAL DE MIEMBROS (en adelante REUNIÓN) se compone por aquellos MIEMBROS de la MESA asistentes a la misma.

PARÁGRAFO: Los MIEMBROS de la MESA e invitados que asistan a la REUNIÓN tendrán para efectos de dicha REUNIÓN, la calidad de PARTICIPANTES.

<u>ARTÍCULO 11 - QUÓRUM</u>: La REUNIÓN GENERAL O DE COMISIÓN, se llevará a cabo con los **PARTICIPANTES** que asistan de manera presencial o virtual, siempre y cuando estos representen por lo menos la mitad más uno de los **MIEMBROS** totales de la **MESA O COMISIÓN**.

<u>ARTÍCULO 12 - REUNIONES</u>: Las **REUNIONES** pueden ser ordinarias o extraordinarias, para lo cual la convocatoria, que deberá hacerse con diez días de antelación, contendrá el orden del día de la **REUNIÓN** y se hará por medio de comunicación escrita o correo electrónico dirigido a cada uno de los **MIEMBROS** de la **MESA**.

ARTÍCULO 13 - REUNIONES ORDINARIAS: Se realizarán (4) cuatro reuniones ordinarias durante el año.

<u>ARTÍCULO 14 - REUNIONES EXTRAORDINARIAS</u>: Las reuniones extraordinarias de la **MESA** se efectuarán por solicitud de cualquiera de sus **MIEMBROS** y/o de la **SECRETARÍA TÉCNICA** y siempre serán convocadas por esta.

ARTÍCULO 15 - ACTAS: De los temas tratados en las reuniones se levantará un acta que se incluirá en el "*Libro de Actas de la Reunión General de Participantes*".

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas se aprobarán por los asistentes de manera presencial o virtual y suscrita por la SECRETARÍA TÉCNICA Y LA COORDINACIÓN DE LA MESA, en cada ASAMBLEA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas contendrán como mínimo:

- 1. Número de acta.
- 2. Lugar de la **ASAMBLEA**.
- 3. Fecha y hora de la **ASAMBLEA**.
- 4. Nombre, número de identificación de los **PARTICIPANTES** y la mención de la entidad que representan.

- 5. Los asuntos tratados.
- 6. Las decisiones adoptadas.
- 7. Compromisos y varios.
- 8. La fecha y hora de terminación de la **ASAMBLEA**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Acta será enviada a los PARTICIPANTES por parte de la SECRETARÍA TÉCNICA junto con la convocatoria a la siguiente ASAMBLEA y esta será aprobada por parte de los PARTICIPANTES y suscrita por la SECRETARÍA TÉCNICA Y LA COORDINACIÓN DE LA MESA.

ARTÍCULO 16 - FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Como órgano de dirección de la MESA, la REUNIÓN tendrá las siguientes facultades y funciones:

- 1. Establecer los temas prioritarios de la MESA.
- 2. Fijar el plan de acción de la **MESA** y de sus órganos.
- 3. Proponer la realización de actividades dirigidas al cumplimiento del objeto de la MESA.
- 4. Plantear de manera general, el apoyo al desarrollo de proyectos, relacionados con la restauración en Colombia.
- 5. Nombrar a quien ejercerá la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la **MESA**.
- 6. Aprobar y reformar el presente reglamento.
- 7. Discutir y aprobar las propuestas e informes realizados por la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la **MESA** y las **COMISIONES**.
- 8. Discutir las propuestas realizadas por los **PARTICIPANTES** en la **REUNIÓN**.
- 9. Estudiar y aprobar con mayoría absoluta la adhesión o retiro de un miembro de la MESA.
- 10. Ejercer las demás funciones que le señalen el reglamento.

<u>ARTÍCULO 17 - DELEGACIÓN</u>: La **ASAMBLEA** puede delegar en la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la **MESA** o en la **COMISIONES TRABAJO**, así como en alguno o algunos de los **MIEMBROS**, la realización de actividades específicas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DIRECCION

ARTÍCULO 18 - FACULTADES Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE LA MESA: La Dirección de la Mesa, estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cabeza de un delegado de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- 1. Ejercer el liderazgo y representación institucional de la Mesa Nacional Asesora de Restauración.
- 2. Presidir las reuniones de la Asamblea.
- 3. Ser delegado por derecho propio a las diferentes instancias institucionales a las que sea convocada la participación de la Mesa.
- 4. Firmar las actas de Asamblea y demás actos en los que sea requerida su representación.
- 5. Las demás que le señalen la Asamblea y el reglamento interno de la Mesa.

CAPÍTULO QUINTO

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA:

<u>ARTÍCULO 19 - COMPOSICIÓN</u>: La **SECRETARÍA TÉCNICA** estará a cargo de la coordinación de los asuntos técnicos y administrativos de la **MESA** y será designada por los **MIEMBROS** de ésta, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1. La designación será por dos años.
- 2. Quien ejerza la **SECRETARÍA TÉCNICA** podrá ser reelegido indefinidamente y removido por mayoría simple en cualquier tiempo por la **ASAMBLEA**, según se considere la conveniencia para la **MESA**.
- 3. Su período se entenderá prorrogado si al vencimiento del mismo no fuere reemplazado.
- 4. Quien ejerza la **SECRETARÍA TÉCNICA** será persona jurídica.
- 5. Quien ejerza la **SECRETARÍA TÉCNICA** deberá tener una capacidad técnica, de gestión y de reconocida idoneidad relacionado con el carácter consultivo de la **MESA**.

<u>ARTÍCULO 20 - ATRIBUCIONES</u>: La **SECRETARÍA TÉCNICA** es la encargada de llevar a cabo de manera directa, las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto y de las funciones de la **MESA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En razón de lo anterior, la SECRETARÍA TÉCNICA tendrá las siguientes funciones:

Administrativas:

- 1. Custodiar el archivo de la **MESA**.
- 2. Realizar las convocatorias de las **REUNIONES ORDINARIAS** Y **EXTRAORDINARIAS** de los **MIEMBROS** de la **MESA**, según cronograma fijado o a solicitud de uno de sus **MIEMBROS**, con diez días de antelación a la **REUNIÓN** y expresando los temas a tratar.

- 3. Redactar las comunicaciones internas a que haya lugar.
- 4. Coordinar la logística de las **REUNIONES** de los **MIEMBROS** de la **MESA**.
- 5. Apoyar la coordinación logística de las **COMISIONES DE TRABAJO**.
- 6. Llevar a cabo la redacción de documentos a solicitud de la **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**.
- 7. Proponer modificaciones y/o reformas al presente reglamento.
- 8. Las demás señaladas en el presente reglamento.

Técnicas:

- 1. Disponer de las herramientas necesarias para cumplir con el objetivo de la MESA.
- 2. Invitar a personas jurídicas de derecho público y/o privado a hacer parte de la MESA.
- 3. Apoyar actividades de carácter técnico y/o científico con centros académicos y/o de investigación, convocadas en el marco de las **COMISIONES**.
- 4. Elaborar un informe semestral, dirigido a la **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**, de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos.
- 5. Las demás inherentes a su naturaleza técnica y aquellas que le sean encomendadas por la **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**.

CAPÍTULO SEXTO

COMISIONES DE TRABAJO:

<u>ARTÍCULO 21 - COMISIONES DE TRABAJO</u>: Las COMISIONES DE TRABAJO son grupos de carácter técnico, conformados por **MIEMBROS** de la **MESA**, designadas por la **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**. Para el funcionamiento de la Mesa, se proponen las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Política, fortalecimiento Institucional y comunicaciones
- Comisión de Ciencia y Tecnología
- Comisión Sector Minero energético e infraestructura
- Comisión Sector Agropecuario
- Comisión Áreas Protegidas

ARTÍCULO 22 – COMISIÓN POLÍTICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, será el órgano encargado de liderar propuestas e iniciativas de política pública con los diferentes sectores y carteras Ministeriales que permitan garantizar la inclusión de los lineamientos, directrices y acciones de restauración establecidos en el Plan Nacional de Restauración, liderará y apoyará el desarrollo y fortalecimiento institucional de la Mesa y trabajará en el desarrollo de estrategias de comunicación que permita posicionar y visibilizar la Mesa en los diferentes espacios institucionales, comunitarios, opinión pública y medios de comunicación.

ARTÍCULO 23 – COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, tendrá a su cargo, el seguimiento, promoción y divulgación de las diferentes acciones desarrolladas por los institutos de investigación, academia y demás organizaciones de nivel nacional o internacional en torno a la promoción, implementación y escalonamiento de proyectos y acciones de restauración de escala local, regional, nacional e internacional, y promoverá la participación de la mesa en espacios académicos y científicos que aporten al fortalecimiento técnico de la Mesa y sus miembros.

ARTÍCULO 24 – COMISIÓN SECTOR MINERO, ENERGETICO E INFRAESTRUCTURA, tendrá la responsabilidad de mantener un diálogo permanente con los sectores minero, energético y de infraestructura y en las diferentes mesas de trabajo liderados por esos sectores, con el fin de garantizar la participación de la Mesa Nacional Asesora de Restauración en esos espacios y la inclusión de los lineamientos, directrices y acciones de restauración establecidos en el Plan Nacional de Restauración en agendas sectoriales.

ARTÍCULO 25 – COMISIÓN SECTOR AGROPECUARIO, será la comisión más robusta que tendrá bajo su responsabilidad de mantener un diálogo permanente con los diferentes subsectores del sector agropecuario: Agrícola, Pecuarios y Forestal, de tal manera que pueda garantizarse la participación de de La Mesa Nacional Asesora de Restauración en cada uno de los espacios y mesas de trabajo que adelanten esos sectores y la inclusión de los lineamientos, directrices y acciones de restauración establecidos en el Plan Nacional de Restauración en agendas sectoriales.

ARTÍCULO 26 – COMISIÓN DE AREAS PROTEGIDAS, tendrá a su cargo, la responsabilidad de identificar oportunidades de restauración ecológica a nivel de todo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, para garantizar la participación de La Mesa Nacional Asesora de Restauración en cada uno de estos espacios y mesas de trabajo que adelante el SINAP y lograr la inclusión de los lineamientos, directrices y acciones de restauración establecidos en el Plan Nacional de Restauración dentro del sistema.

<u>ARTÍCULO 27 – COORDINADORES DE COMISIÓN</u> – La dirección y coordinación de las Comisiones estará a cargo de un Coordinador elegido por los integrantes de la respectiva Comisión. Cada Comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la ASAMBLEA.

PARÁGRAFO: Las **COMISIONES DE TRABAJO**, tendrán que reunirse de manera periódica y como mínimo una (1) vez al mes, con el fin de poder avanzar en las actividades programadas para cada una de las comisiones. Así mismo, podrán participar personas naturales o jurídicas externas, invitados por la propia Comisión.

PARÁGRAFO: Dependiendo de las necesidades de la MESA se podrán crear o modificar comisiones.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS:

ARTÍCULO 28 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: En caso de presentarse diferencias entre los MIEMBROS de la MESA, o entre éstos y los órganos señalados en el presente reglamento, las partes en

controversia podrán acudir a la **ASAMBLEA DE MIEMBROS** para que sea ésta quien solucione la diferencia.

ARTÍCULO 29 - DISOLUCIÓN: La MESA se disolverá:

- 1. Por vencimiento del término previsto en el reglamento interno y en caso de no contar con su renovación.
- 2. Por imposibilidad de seguir desarrollando su objeto y/o sus funciones.
- 3. Por voluntad de sus **MIEMBROS**.